

Registro de Personas Fallecidas en Exterior

Se registran las Defunciones de Colombianos por Nacimiento o por Adopción y la de Extranjeros residentes en el país, ocurridas fuera de este cuando así sea requerido el interesado.

Requisitos:

1. El certificado de Defunción debe ser en **ORIGINAL, APOSTILLADO Y LEGALIZADO** por el Cónsul de Colombia en el país donde falleció.
2. Si el certificado de Defunción fue expedido en un idioma diferente al español, debe ser traducido por un traductor oficial adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y si la traducción se hizo en el Exterior igual debe venir legalizada y apostillada.
3. Debe aportar fotocopia de la cédula de la persona fallecida y la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo con la Resolución 014 del 20 de febrero de 1995, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, ocurridos en el Exterior se pueden inscribir en cualquier Notaría de Bogotá.